

Estudio, elaboración y propuesta de disposiciones en el ámbito de las funciones y competencias del Centro Directivo, promoción de las que requieran la aplicación o incidencia de la legislación general, así como asistencia en los estudios relativos a la colaboración de la sociedad en la Enseñanza Media y Profesional.

Proposición de las medidas conducentes al mejor cumplimiento y coordinación de las funciones de la Dirección General.

Promoción de publicaciones sin perjuicio de las competencias en cuanto a las mismas de la Secretaría General Técnica y del Servicio de Publicaciones del Departamento.

Asistencia a las Juntas y Comisiones de la Dirección General, así como a aquellas otras en que así se acuerde.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Media y Profesional del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 29 de julio de 1969 por la que se crea dentro del Instituto Español de Emigración la modalidad emigratoria de los voluntarios sociales de cooperación titulados «Voluntarios para América».*

Ilustrísimos señores:

Dentro de la línea de cooperación social con los países iberoamericanos que el Ministerio de Trabajo viene siguiendo tradicionalmente como consecuencia de una vocación hacia América, reiteradamente subrayada por los Convenios de Cooperación Social y de Asistencia Técnica suscritos con los países hermanos, parece aconsejable, con vistas al perfeccionamiento de estos instrumentos jurídicos y para dotarlos de un mayor contenido y efectividad, crear un servicio de cooperación que, integrado por voluntarios españoles capacitados por su calificación profesional para cooperar al desarrollo americano en una versión peculiarmente española, cubra puestos de trabajo necesarios para el desarrollo iberoamericano en la industria, en los centros de formación profesional o en las Universidades cuyas vacantes no hayan podido ser cubiertas por el sistema normal de la contratación profesional y técnica.

Este servicio de cooperación, denominado «Voluntarios para América», que el Ministerio de Trabajo crea dentro del Instituto Español de Emigración como un nuevo tipo de operación migratoria de profesionales y técnicos, temporalmente limitada, pero de hondo contenido social, tiende a iniciar un sistema en pró de la comunidad social iberoamericana que sirva al progreso de los países hermanos, cooperando también con los objetivos necesarios al desenvolvimiento de los respectivos planes de desarrollo y coordinación de las solicitudes de los países receptores con las posibilidades de nuestro propio desenvolvimiento.

Esta emigración social y técnica proporcionará asimismo a jóvenes españoles posgraduados puestos de trabajo que les pueden servir de excelente experiencia profesional, al mismo tiempo que constituye medio de personal apertura a la esencial dimensión americana, contribuyendo así a formar y consolidar la conciencia iberoamericana de jóvenes generaciones y el sentido de comunidad de los países hispánicos.

Por otra parte, el servicio que se crea está en todo de acuerdo con lo previsto en el artículo primero, en los números 6, 12, 13, 18, 19 y 22 del artículo 18, así como en los artículos 21, 28, 54, 58 y 60 de la vigente Ley de Emigración.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—1. Con el nombre de «Voluntarios para América» se crea, dentro del Instituto Español de Emigración, un sistema de emigración temporal cualificada destinada a cooperar al desarrollo iberoamericano en coordinación con las determinaciones del propio desarrollo español y la necesidad de revitalizar la presencia española en América.

2. Podrán ser «Voluntarios para América» becados por el Instituto Español de Emigración los jóvenes posgraduados es-

pañoles que, previa la oportuna convocatoria, lo soliciten y reúnan las condiciones necesarias para cubrir las vacantes que se convoquen. Dichas vacantes procedentes de la industria, la formación profesional y la docencia de países iberoamericanos, habrán sido solicitadas por éstos del Instituto Español de Emigración y concertadas con los Centros respectivos por su Dirección General con arreglo a la planificación que se establezca. Dicha planificación tendrá carácter anual, determinándose con ella los países y los Centros beneficiarios, así como las especialidades o plazas a cubrir en cada caso. En la parte de planificación relativa a la industria, el Instituto Español de Emigración se asesorará, cuando lo considere necesario, de las empresas o instituciones españolas interesadas en el desarrollo iberoamericano.

3. La selección de los voluntarios se llevará a cabo de acuerdo con un sistema de méritos profesionales y académicos rigurosamente establecidos.

4. Los aspirantes al voluntariado, además de las condiciones profesionales y técnicas requeridas en cada caso, habrán de tener el servicio militar cumplido o disfrutar de una prórroga de dos años. En el caso de que lleguen a ser incluidos en los «Voluntarios para América» posgraduados a los que pueda aplicarse la exención número 5 de la Ley General del Servicio Militar, el Ministerio de Trabajo concertará con el del Ejército el procedimiento y régimen especial que requiera esta modalidad, estando en lo que se refiere a la aplicación de la exención mencionada a los requisitos y garantías que establezcan las autoridades militares.

Artículo segundo.—1. El Instituto Español de Emigración abonará a los voluntarios una beca mensual durante el tiempo en que se encuentren prestando el servicio social para el que hayan sido destinados, incluirá a los becarios dentro de su sistema de traslados de emigrantes asistidos a Iberoamérica y les abonará su repatriación una vez finalizado el servicio.

2. Los «Voluntarios para América» contraerán la obligación de prestar el servicio para el que fueron designados en los Centros durante el tiempo concertado, con arreglo al máximo rigor profesional, sometiéndose a la disciplina correspondiente y teniendo presente, en todo caso, su doble deber de ayuda al desarrollo iberoamericano y de prestigiar la presencia española en América.

El voluntario deberá cumplir con todos los requisitos que el Instituto señale, tanto en lo que respecta al viaje de ida y vuelta y a la percepción de las becas, como en cuanto a lo que se refiere al control de sus actividades durante su permanencia en el servicio, que se llevará a cabo mediante la intervención de las autoridades diplomáticas españolas. De igual modo deberá mantener su relación directa con el Instituto Español de Emigración en la modalidad que se fije y entregarle, finalizado su servicio en el exterior, la Memoria correspondiente.

3. La duración del servicio prestado por el voluntario será en general de veinticuatro meses, cuando vaya destinado a la industria, y veintidós meses, es decir, dos cursos académicos con la vacación intermedia, cuando vaya destinado a la docencia.

Artículo tercero.—El número de plazas a cubrir durante el primer año será de 125.

Artículo cuarto.—La financiación del servicio correspondiente a los «Voluntarios para América» se incluirá dentro de los planes asistenciales del Instituto Español de Emigración, con arreglo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Artículo quinto.—La programación general del servicio de «Voluntarios para América», así como la adjudicación de las becas, estará a cargo de una Junta especial, presidida por el Director general del Instituto Español de Emigración y designada por éste, y en la que estarán representados, previa petición de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Instituto de Cultura Hispánica.

Artículo sexto.—Se autoriza a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para dictar cuantas resoluciones y normas exija la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Instituto Español de Emigración.